

Madrid, a 09 de septiembre de 2020

Reg. Slda.: 664/78/2020

Sr. Presidente del Consejo de Policía



D. Francisco Javier Herrera Lozano, Vocal del Consejo de Policía por la Escala Básica, con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, mediante el presente escrito, **EXPONE:**

Durante el inicio de la pandemia por el Covid-19, ante el cierre de colegios, el Gobierno de la Nación anunció el plan "Me Cuida", permitiendo a los trabajadores adaptar o reducir su jornada laboral para el cuidado de personas a su cargo (hasta segundo grado), siendo posible una reducción del 100% de la jornada (en ese caso, sin sueldo) sin que por ello pudieran ser sancionados o despedidos. A comienzos de este mes, la ministra de Hacienda y portavoz del Gobierno, María Jesús Montero, aclaró que desde el 1 de septiembre los padres que han de cuidar a sus hijos positivos en Covid-19, con prueba PCR, tienen derecho a una baja laboral retribuida.

Debido a la evolución del virus en España y, en especial, con el comienzo del curso escolar que ya es una realidad, desde el SUP creemos que se deben adoptar medidas extraordinarias en caso del cierre parcial o total de los centros educativos y de atención a mayores o ante restricciones en viajes, uso de transporte público y reuniones, como así se hizo con la Resolución del Secretario de Estado de Política Territorial y Función Pública, de medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la Administración General del Estado con motivo del Covid-19. En este documento, en su apartado segundo, se decía:

"Medidas por el cierre de centros educativos o de mayores.

Para el personal al servicio de la Administración General del Estado que tenga a su cargo menores o mayores dependientes y se vea afectado por el cierre de centros educativos o de mayores, serán de aplicación las siguientes medidas, por el tiempo que las autoridades competentes determinen y de acuerdo con las instrucciones de sus respectivos órganos de personal:

a) Flexibilización de la jornada laboral sin sujeción a los límites previstos en la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

b) En el caso de que sea imprescindible, se permitirá la permanencia del personal en su domicilio, teniendo la consideración de deber inexcusable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 j) del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) En el caso de que ambos progenitores o responsables del mayor dependiente tengan la condición de personal al servicio de la Administración General del Estado, no podrán disfrutar de estas medidas simultáneamente."

Así mismo, en la Resolución de 12 de marzo de 2020 de la Dirección General de la Policía, sobre las medidas a adoptar en los centros de trabajo dependientes de la DGP como consecuencia de la situación de riesgo sanitario provocada por la evolución del Covid-19, se indica:

"Segunda. Cierre de centros educativos y de atención a mayores.

Sin perjuicio la sujeción de todo el personal a las necesidades del servicio y de su disposición cuando se les requiera, para la prestación de los servicios públicos encomendados a la Policía Nacional, en el caso de que el funcionario o funcionaria policial se encuentre a cargo de menores o mayores dependientes, cuando resulte imprescindible, y esa circunstancia quede acreditada, se autorizará la permanencia del personal en su domicilio durante el tiempo mínimo indispensable, teniendo la consideración de deber inexcusable relacionado con la conciliación de la vida familiar y laboral".

Al inicio de la pandemia, una vez que se produjeron los cierres de centros educativos, los policías nacionales sufrieron un innegable impacto en el ámbito de la conciliación, debido a la necesidad del cuidado de los hijos durante este periodo, ya que poder contar con el apoyo de abuelos, abuelas u otros familiares distintos de la unidad familiar resultaba, además de irresponsable, contrario a las indicaciones dictadas por las autoridades sanitaria por la necesidad de evitar el contagio entre los mayores, teniendo en cuenta que podría correr su vida serio peligro al atacarles con más virulencia. Esa situación no es privativa de quienes ya han jurado el cargo sino que también afecta a los policías alumnos que se encuentran en cualquiera de las fases formativas de la Escuela Nacional de Policía.

Por lo anteriormente expuesto, **SOLICITA:**

La adaptación de la normativa y procedimientos por parte de la Dirección General de la Policía, para que los policías que se encuentren en el curso de formación profesional para el ingreso en nuestro Cuerpo por oposición libre, en cualquiera de sus dos modalidades, tengan derecho a conciliar la vida familiar y laboral conforme a lo acordado por el Gobierno de la Nación, de tal forma que en el caso de que sus hijos sean contagiados por Covid-19, o bien deban éstos permanecer en cuarentena no se produzca efecto alguno sobre cualquier concepto retributivo y, sobre todo, que se tenga en cuenta a efectos de no detraer días del máximo de 73 que pueden perder por enfermedad o lesión ajenas al un acto de servicio o, en su caso, de los 146 si lo es en acto de servicio.

Atentamente,